

406  
multiplicando á este Ayuntamiento q<sup>e</sup> en consideracion á en

Ciudad vnyos vedighe providenzias en el asunto, como lo es  
peran de su justificacion. Y habiéndolo oido y conferido como

tie esta instancia a la Marquesa Pinarey Roca, y Indico

General, para q<sup>e</sup> Inspeccione las facultades y regalias q<sup>e</sup>

tiene la Ciudad en el asunto, y demas q<sup>e</sup> le va entendida, y

ha producido la Conferencia: Teniendo consecuencia haga

las mas vigorosas defensas para q<sup>e</sup> se guarden y cum

plan aquellas, en fuerza de su Empleo.

Sobre lo manifestado por el Cab. Real, y veledor Testim. q<sup>e</sup> pida los

Don Juan Marques de Pinarey Roca y don Indico

General manifestado a la Ciudad que en fuerza de su Empleo

presento Pedimento al Sr. Corregidor. Y haciendo cierta en

formacion en el particular de Escrivano, á lo q<sup>e</sup> no se ha

diferido, y se ha mandado que con citacion del Cab. y

Personero del Comun se pongan por el presente Esc. y

Diego Antonio Calleja de certificacion de quanto ante

residentes paren sobre la materia en la oficina de este Ayun

tamiento y de un Acuerdo celebrado por el mismo

en el asunto: Y respecto á que le pareze perjudicial de ha

providenzia a las regalias y facultades de dicho Empleo por

la parte q<sup>e</sup> representa y q<sup>e</sup> viene q<sup>e</sup> pedix sobre ello variada

monion para hacer ver el dño q<sup>e</sup> le asiste, y motivo de q<sup>e</sup>

fundada en instancia publica a la Ciudad mande se le fari